



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA  
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

### PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la pagina WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali, hoy 26/11/2021 y hasta 1/12/2021, la expedición de los siguientes actos administrativos, advirtiéndose que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Radicado	Acto Administrativo	Tipo de Acto
76001-3-21-0321	Resolución CU3- 760013210731 de 12/10/2021.	Desistimiento

Se deja constancia que en la misma cartelera y en la misma fecha de la presente notificación se fija en la cartelera de la oficina y se publica en la página web de la Curaduría Urbana copia íntegra de los actos administrativos aquí relacionados.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN**

**AUXILIAR JURÍDICO**



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO CU3-760013210731 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACTO DE RECONOCIMIENTO,  
CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RADICADA BAJO EL  
No. 76001-3-21-0321 CASA LA PAZ**

**EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

### HACE SABER

Que el día 27 de agosto de 2021 se radicó de forma incompleta una solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO, CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, bajo el No. **76001-3-21-0321** al señor(es) DIEGO FERNANDO GRANADOS identificado(s) con el NIT o C.C. 14637109, JAIRO LIBARDO ORTEGA identificado(s) con el NIT o C.C. 94415523, LUIS ANTONIO IBARRA identificado(s) con el NIT o C.C. 16467264 buscando Descripción al proyecto denominado CASA LA PAZ en el predio ubicado en la CALLE 45 N # 6 C - 21. Distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-285439

Que atendiendo la solicitud del peticionario se recibió la solicitud que nos ocupa, pese a encontrarse la documentación incompleta, dejando constancia que la misma debía aportarse dentro de un plazo no inferior a 30 días, so pena de entenderse desistida de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, pero teniendo en cuenta que dentro de plazo legal mencionado no se aportaron los documentos faltantes relacionados en la constancia de radicación, se concluye que el peticionario ha desistido de continuar el trámite de licencia, por lo que procede el archivo del expediente de acuerdo a la normatividad indicada.

Que pasados los 30 días hábiles siguiente a la radicación incompleta. El (los) solicitante(s) no completaron los documentos necesarios para dar la radicación en legal y debida forma.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Entiéndase **DESISTIDA** la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO, CONSTRUCCIÓN en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, bajo el No. 76001-3-21-0321 al señor(es) DIEGO FERNANDO GRANADOS identificado(s) con el NIT o C.C. 14637109, JAIRO LIBARDO ORTEGA identificado(s) con el NIT o C.C. 94415523, LUIS ANTONIO IBARRA identificado(s) con el NIT o C.C. 16467264 buscando Descripción al proyecto denominado CASA LA PAZ en el predio ubicado en la CALLE 45 N # 6 C - 21. Distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-285439 .

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

**TERCERO:** Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2021

**CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA**  
**CURADOR URBANO TRES DE CALI**